

Tema 11. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Sus requisitos de forma.—Intervención de los Oficiales en estas diligencias.—Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.

Tema 12. El acto de conciliación.—Sus trámites.—Juicios exceptuados.—Valor de lo convenido en acto de conciliación.—La conciliación en el proceso penal.

Tema 13. Iniciación del proceso civil: La demanda.—El embargo preventivo.—Iniciación del proceso penal: a), denuncia; b), querrela, y c), de oficio.

Tema 14. Juicio verbal.—Concepto y naturaleza jurídica.—Demanda: presentación y examen de la misma.—Citación para juicio.—Celebración del juicio.—Supuestos que pueden presentarse.—La prueba.—Diligencias para mejor proveer.—Sentencia.

Tema 15. El proceso de cognición.—Requisitos de dicho proceso.—Examen del procedimiento: fase inicial.—Contestación a la demanda.—Rebeldía.—Allanamiento.—Reconvención.

Tema 16. El proceso de cognición (continuación).—Fase intermedia.—De la comparecencia o vista: a), fijación de los términos del litigio, y b), prueba.—Diligencias para mejor proveer.—La sentencia.—De la segunda instancia.

Tema 17. El régimen de los incidentes en los procesos competencia de Justicia Municipal.—Incidentes especiales: Recusación.—Cuestiones de competencia.—Acumulación de autos.—Prejudicialidad.—Beneficio de pobreza.

Tema 18. Procesos en materia de arrendamientos urbanos. Aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Especial. Supuestos de competencia de Justicia Municipal.—Normas procesales en los juicios arrendaticios urbanos.—Examen especial del juicio de desahucio por falta de pago.—Ejecución de la sentencia de desahucio.

Tema 19. El juicio de faltas.—Las partes en el juicio de faltas.—Celebración del juicio.—Principios por que se rige.—Prueba.—Fase decisoria.—Particularidad de la sentencia en el juicio de faltas por infracción de la Ley de Caza.—Cuestiones prejudiciales.

Tema 20. Ejecución procesal.—Clasificación de los procesos de ejecución.—La vía de apremio en la legislación española.—La ejecución de la sentencia penal.

Tema 21. Los recursos en las leyes procesales españolas.—Estudio especial de los recursos en Justicia Municipal.—Examen particularizado del recurso de apelación: supuestos y procedimiento.

Tema 22. Jurisdicción voluntaria.—Normas procesales de los actos de jurisdicción voluntaria en que intervienen los órganos de Justicia Municipal.

Tema 23. Los gastos del proceso.—Gastos y costas.—La condena en costas.—El principio del vencimiento.—Tasación y aprobación de costas; su impugnación.—Las costas en materia penal. Beneficio de pobreza.

DERECHO GOMÚN Y REGISTRO CIVIL

Tema 1. Concepto del Derecho.—Fuentes: la Ley, la costumbre, los principios generales.—La jurisprudencia.

Tema 2. Leyes sustantivas vigentes en España.—Código Civil.—Código de Comercio.—Estructura y contenido de los mismos.

Tema 3. Código Penal.—Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 4. Las faltas.—Faltas de imprenta.—Faltas contra el orden público.—Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 5. Faltas contra las personas.—Faltas contra la propiedad.—Disposiciones comunes a las faltas.

Tema 6. El Registro del estado civil en España.—Significación social y antecedentes históricos.—Legislación vigente: Ley de 8 de junio de 1957 y Reglamento de 14 de noviembre de 1958. Organos del Registro Civil: la Dirección general, los Registros Municipales y Comarcales.—Médicos del Registro Civil.—Inspección.

Tema 7. Actos registrales.—Clasificación.—Títulos inscribibles: requisitos.—Las declaraciones.—Asientos que se practican en el Registro Civil.—Clasificación.—Inscripciones principales y marginales.—Las anotaciones.—Notas de referencia.—Cancelación de asientos.

Tema 8. Prueba del Registro Civil.—Publicidad del Registro Civil y sus restricciones.—Manifestación y examen de libros.—Certificaciones.—Libros de Familia y filiación.—Fés de vida, soltería y viudedad.

Tema 9. Sección primera: nacimientos y general.—Declaración de nacimiento y parte médico.—Inscripciones anormales: los abortos.—De la filiación.—El nombre y apellidos.—Cambio de nombre y apellidos.—Reconocimiento de hijos naturales.—Filiación ilegítima o desconocida.—Inscripciones de nacionalidad y vecindad civil.

Tema 10. Sección segunda: matrimonios.—Inscripciones y anotaciones marginales de matrimonio.—Inscripción de matrimonio canónico.—Inscripción del matrimonio civil.

Tema 11. Sección tercera: defunciones.—Declaración, parte médico y comprobación.—Supuestos especiales.—Sección cuarta: tutelas y representaciones legales.—Inscripciones y anotaciones.

Tema 12. De los expedientes gubernativos en materia de Registro Civil.—Competencia.—Tramitación de los expedientes en general.—Recursos.—De la rectificación de las inscripciones.—Expedientes de rectificación y sus clases.

Tema 13. Inscripciones fuera de plazo.—Expedientes para

declaraciones con valor de simple presunción.—Reconstitución de inscripciones destruidas.—Expedientes de reconstitución.

Tema 14. La tasa judicial en relación con Justicia Municipal.—El Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Tema 15. Mutualidad de Funcionarios de Justicia Municipal.—Fines que satisface.—Pólizas judiciales aplicables en materia de la competencia de Justicia Municipal.—Impresos oficiales del Registro Civil.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso ordinario de traslado la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados que se relacionan, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Orgánico del Secretariado de 11 de junio de 1964, y la Ley de 18 de marzo de 1966, se anuncia su provisión a concurso ordinario de traslado, entre Secretarios de Juzgados Municipales.

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA

Barcelona número 16.

Badalona número 2 (Barcelona).

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA

Zaragoza número 5.

Los solicitantes elevarán sus instancias, directamente, o a través de los Organismos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a este Ministerio, en el término de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente sus instancias por correo.

Para la Secretaría del Juzgado Municipal número 16 de Barcelona tendrán preferencia los Secretarios que, antes de 1 de enero de 1967, pertenecían a la antigua primera categoría. Para poder ser destinado a la misma, será requisito indispensable que los peticionarios se hallen en posesión del título de Licenciado en Derecho, de conformidad con lo establecido en la norma sexta del artículo 22 de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, de Reforma Orgánica y Adaptación de los Cuerpos de Administración de Justicia, a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Madrid, 21 de abril de 1967.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Protección de Menores de Logroño por la que se convoca concurso de méritos para cubrir una vacante de Ordenanza.

Visto lo dispuesto en el Decreto 145/1964, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 25), relativo a nombramiento de personal en los Organismos autónomos, y la Orden de 4 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 140), dando normas para la aplicación del primero, y debidamente autorizada por las Comisiones Superior de Personal y por la Liquidadora de los citados Organismos, así como por el Consejo Superior de Protección de Menores, la Junta Provincial de Protección de Menores de Logroño ha resuelto proveer una plaza vacante de Ordenanza de dicha Junta, dotada actualmente con el haber anual de 30.240 pesetas más dos pagas extraordinarias.

Al efecto convoca concurso de méritos entre los españoles varones que en la fecha de la convocatoria sean mayores de edad, estén libres del servicio militar y sean de edad inferior a los cincuenta y cinco años.

El plazo de presentación de solicitudes en las oficinas del Organismo convocante, calle Jorge Vigón, número 13, 1.º, de Logroño, será de treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Expirado el plazo señalado para la presentación de las solicitudes se publicará en dicho «Boletín Oficial del Estado» relación de solicitantes admitidos, pudiendo aquellos que no resulten admitidos y que consideren infundada la exclusión recurrir mediante la reclamación que se establece en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndoles un plazo de quince días para así efectuarlo a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El concurso se celebrará en la fecha que oportunamente aparecerá en el repetido «Boletín Oficial del Estado», que no será superior a los tres meses de la fecha de la convocatoria, y se celebrará en el local del Organismo convocante.

Las bases y condiciones que regirán son las siguientes:

Instancia firmada por el interesado y dirigida al ilustrísimo señor Presidente efectivo y Jefe de los Servicios de la Junta Provincial de Protección de Menores de Logroño, en cuyo escrito